

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 93 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 12 del año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-50820 ESTE FOLIO PERTENECE A: INVERSIONES JESUS DE NAZARET LGM, C.A de expediente: 454-50820 CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, GUILLERMO ENRIQUE BRICEÑO MENDEZ, venezolano, soltero, mayor de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.655.941, domiciliado en el Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, y autorizado como estoy según Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil denominada INVERSIONES JESUS DE NAZARET LGM, C.A, de la modalidad PYME, ante Usted acudo para consignar Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales de la mencionada Compañía, y en consecuencia solicito, una vez cumplidas las formalidades de Ley acuerde su Registro, fijación y posterior publicación, expidiéndoseme la copia certificada necesaria para tales fines. Valera, en la fecha de su presentación.- EL AUTORIZADO.- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Lunes 15 de Mayo de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DIANA SIMANCAS IPSA N.: 52771, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados 45400225449. La identificación se efectuó así: GUILLERMO ENRIQUE BRICEÑO MENDEZ C.I.V-20655941 MARIA DE LOS ANGELES BRICEÑO MENDEZ C.I.V-23593164 LUIS GUILLERMO BRICEÑO MENDEZ C.I: V-20655940 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES JESUS DE NAZARET LGM, C.A Número de expediente: 454-50820 CONST. CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Nosotros, GUILLERMO ENRIQUE BRICEÑO MENDEZ, LUIS GUILLERMO BRICEÑO MENDEZ Y MARIA DE LOS ANGELES BRICEÑO MENDEZ, venezolanos, mayores de edad, comerciantes, solteros, civilmente hábiles, titulares de la cédula de Identidad N° V-20.655.941, 20.655.940 y V-23.593.164 respectivamente, registro de información fiscal (RIF) V-206559418, V-206559400 y V-235931644 respectivamente, domiciliados en la Avenida Principal de Carvajal Casa número 163 sector la llanada, municipio San Rafael de Carvajal, Estado Trujillo; Por el presente documento Declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos en este acto, una COMPAÑÍA ANONIMA, la cual se regirá por las Cláusulas establecidas en este Documento Constitutivo, que ha sido redactado con suficiente amplitud con el fin de que sirvan a la vez de Acta Constitutiva Estatutaria y que lo no previsto en ellas, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio conforme a las siguientes bases: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La compañía se denominara INVERSIONES JESUS DE NAZARET LGM, C.A, de la modalidad PYME, denominación esta que será utilizada en todos los actos de vida civil, mercantil, aduanal y fiscal de esta Sociedad. SEGUNDA: El domicilio principal de la Compañía será en la avenida principal de Carvajal casa número 163 sector la llanada Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y Representaciones en todo el Territorio Nacional y en el extranjero. TERCERA: El objeto principal de la referida Sociedad Mercantil es la elaboración, producción, venta, distribución y comercialización de artículos envases, bolsas de papel, plásticos, servilletas, toallin, envoplas, bandejas de anime, cajas para pizza, así como cualquier otro ramo a fin relacionado con los objetos

mencionados, y en fin todo aquello que sea necesario en estas actividades y en todo lo que esté relacionado con el ramo citado y sus derivados, pudiendo en todo caso ampliar el área de actividad comercial cuando se considere conveniente. CUARTA: La Compañía INVERSIONES JESUS DE NAZARET LGM C.A, tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogado o disminuido su plazo o su fusión por decisión de la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de OCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 8.000,0%), íntegramente suscritos y totalmente pagados, divididos en Ochenta acciones (80) Acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de CIEN BOLÍVARES (Bs. 100,00) cada una, dicho capital ha sido suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: El socio y accionista GUILLERMO ENRIQUE BRICEÑO MENDEZ, ha suscrito y pagado sesenta (60) Acciones con un valor nominal de CIEN BOLÍVARES (Bs. 100,00) cada una, que representan la cantidad de SEIS MIL BOLÍVARES (Bs. 6.000,00) y los socios y accionista: LUIS GUILLERMO BRICEÑO MENDEZ, ha suscrito y pagado DIEZ (10) Acciones con un valor nominal de CIEN BOLÍVARES (Bs.100,00) cada una, que representan la cantidad de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000.0000) y la socia MARIA DE LOS ANGELES BRICEÑO MENDEZ ha suscrito y pagado DIEZ (10) Acciones con un valor nominal de CIEN BOLÍVARES (Bs.100,00) cada una, que representan la cantidad de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00), tal como se evidencia de Balance General de Constitución de inventario de fecha 08/02/2023 elaborado y firmado por un Contador Público Colegiado, el cual se consigna en original para que sean agregados al Expediente que se formara de la Sociedad Mercantil que por medio del presente documento se constituye. Nosotros, GUILLERMO ENRIQUE BRICEÑO MENDEZ, LUIS GUILLERMO BRICEÑO MENDEZ Y MARIA DE LOS ANGELES BRICEÑO MENDEZ, previamente identificados. Por medio del presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: Las acciones confieren a sus propietarios iguales derechos y cada una de ellas, representa un voto en las Asambleas Generales de Accionistas, son indivisibles con respecto a la Compañía. SÉPTIMA: Cuando cualquier accionista resuelva vender una o más acciones, deberá dar preferencia como compradores en igualdad de condiciones a los demás accionistas, quienes tendrán un plazo de Sesenta (60) días para manifestar el derecho de preferencia de las acciones puestas en venta, transcurrido dicho lapso sin que se haya acordado la venta de las mismas, el socio quedara en libertad de ofrecerlas a un tercero interesado en adquirirlas. CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. OCTAVA: La Compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva, integrada por un PRESIDENTE y un VICEPRESIDENTE, quienes duraran Diez (10) años en sus cargos pudiendo ser reemplazados, removidos de sus cargos antes de terminar el periodo para el cual fueron nombrados y pueden ser reelegidos, los cuales actuaran indistinta o separadamente. La falta de nombramiento significa la ratificación en sus cargos a las personas nombradas para el periodo inmediato. Los accionistas administradores deberán depositar un total de cinco (05) acciones para responder de las obligaciones que dispone el artículo 244 del Código de Comercio y los administradores no accionistas deberán depositar el equivalente en efectivo a cinco (05) acciones para tal fin. NOVENA: El Presidente, tiene la representación tanto Judicial y Extrajudicialmente de la Compañía quien podrá actuar con las más amplias facultades de Administración y disposición entre ellas las siguientes: a) Presidir la Junta Directiva y las asambleas; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asamblea y de la Junta Directiva; c) Firmar en representación de la Compañía cualquier tipo de Documento o Contrato; d) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Socios Ordinarias y Extraordinarias; e) Representar a la Compañía en todos los actos Judiciales o Extrajudiciales, mientras no haya otra persona con mandato especial para esos fines; f) Proponer a la Asamblea el presupuesto anual de gastos; g) Suscribir los acuerdos que designen funcionarios y empleados de la Compañía y las remuneraciones establecidas para ellos; h) Autorizar con su firma el balance anual y

las publicaciones de la Compañía; i) Hacer preparar todos los recaudos que se presentaran a la Asamblea; j) Suscribir los acuerdos que designen mandatarios y otorgar poderes judiciales especiales, señalando sus facultades; k) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias nacionales de cualquier tipo, emitir, aceptar y endosar cheques y letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio, y cobrar cheques que expresen el término no endosables; y l) Comprar, vender o ejecutar cualquier operación sobre bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas, créditos o contratos similares con terceros; m) Firmar la correspondencia, las facturas, los pedidos; n) Nombrar y remover el personal de la Compañía, fijando sus remuneraciones y demás condiciones pudiendo concederles participaciones de los resultados de la Compañía; o) Fijar los dividendos por distribuir y ordenar su pago de acuerdo con la liquidación de utilidades verificadas en forma legal. Así mismo tendrá a su cargo todo lo relativo a la conservación del patrimonio de la Compañía, debiendo llevar los libros de Contabilidad de la Compañía, elaborar los estados financieros y el balance de la Compañía en conjunto con el Comisario; elaborar los proyectos de obras y servicios, y en fin hacer todo aquello que mejor convenga a las defensas de objeto de la Compañía sin ninguna clase de limitaciones, pues las facultades son enunciativas y de ninguna manera taxativas. DECIMA: El Vicepresidente tiene a su cargo la supervisión y vigilancia, así como elaborar los planes de desarrollo, expansión o inversión de la compañía a ser presentado para su aprobación a la Junta Directiva; registrar e inscribir a la compañía, cumpliendo con las formalidades legales pertinentes por ante los organismos públicos de la República, a nivel nacional, estatal, municipal y empresas del estado, para celebrar contratos, licitaciones y demás operaciones mercantiles que se relacionen con la materia de su objeto. DECIMA PRIMERA: Las faltas absolutas o temporales del Presidente de la Junta Directiva serán suplidas de pleno derecho por el Vicepresidente; teniendo en todo caso las más amplias facultades de control interno de la administración y contabilidad de la Compañía, además podrá gestionar ante los Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, la Contratación de Servicios, tendrá a su cargo los libros de actas y correspondencia, compulsara y conjuntamente con el Presidente certificara las copias de los acuerdos que figuren en los libros de actas, cuando así fuere necesario; y cobrar cheques en bancos que expresen el término no endosable. CAPITULO CUARTO: DE LAS ASAMBLEAS. DECIMA SEGUNDA: La suprema y máxima dirección de la Compañía corresponde a los accionistas reunidos en Asambleas de Accionistas ya fuere Ordinaria o Extraordinaria, tendrá la decisión de todos los asuntos que atañen a la Compañía y en ella estarán representados todos los Accionistas dentro los límites de sus facultades según el Código de Comercio y las disposiciones del presente Documento Constitutivo, siendo sus decisiones y acuerdos, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por todos los Accionistas, hayan o no concurrido en ella. DECIMA TERCERA: Las Asambleas Ordinarias se celebraran un día cualquiera dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico de cada año. Las Asambleas Extraordinarias se convocaran cada vez que los intereses de la Compañía así lo requieran. Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente

o representado en la reunión. DECIMA CUARTA: En las Asambleas Generales de Accionistas se constituirán con el cincuenta y uno (51%) por ciento del capital social presente y sus decisiones serán tomadas por mayoría que representan el capital social. DECIMA QUINTA: Cada acción da derecho a un (1) voto. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante PODER que puede otorgarse por simple carta. CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO. DECIMA SEXTA: La Compañía tendrá un COMISARIO, que será designado por la Asamblea General de Accionistas, reservándose el derecho de sustituirlo en cualquier momento. El Comisario en ejercicio tendrá las atribuciones establecidas en el Código de Comercio, con plenos o ilimitados poderes de inspección y vigilancia, y quien durara Cinco (5) años en el ejercicio de funciones. CAPITULO SEXTO: DEL EJERCICIO, BALANCE Y UTILIDADES. DECIMA SEPTIMA: Los ejercicios económicos de la Compañía, comienzan el día Primero (01) de Enero de cada año y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, con excepción de este periodo que comenzara a regir desde la fecha de el Registro de la Compañía y concluirá el día Treinta y Uno (31) Diciembre del año 2.023. Al final de cada ejercicio se cortaran las cuentas y se practicara un Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas. DECIMA OCTAVA: El balance con la documentación necesaria, serán pasados al Comisario con Treinta (30) días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión anual y quedará a la orden de los Accionistas. DECIMA NOVENA: Si hubiesen utilidades líquidas se hará un apartado del Cinco (5%) por ciento para formar un Fondo de Reserva hasta que alcance el Diez (10%) por ciento del Capital Social. El resto de las utilidades serán distribuidas en la forma que apruebe la Asamblea podrán crearse también en cuotas especiales de Reserva de Provisión de Amortización, separándose los porcentajes que determine los Accionistas, estas cuotas especiales pueden ser eliminadas o asignadas a otro fondo distinto. DISPOSICIONES FINALES. VIGESIMA: Para el primer periodo se han designado en los cargos de la Junta Directiva como PRESIDENTE: GUILLERMO ENRIQUE BRICEÑO MENDEZ, antes identificado y como VICEPRESIDENTE: LUIS GUILLERMO BRICEÑO MENDEZ, antes identificado. VIGESIMA PRIMERA: Se nombra como Comisario de la Compañía a la Ciudadano: RAMON ARAUJO, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.907.781, Licenciado en Contaduría Pública inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° C.P.C. 58.78 Queda autorizada amplia y suficientemente al ciudadano GUILLERMO ENRIQUE BRICEÑO MENDEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-20.655.941, para que realice los trámites legales correspondientes ante el Registro de la presente Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil, acompañada de los recaudos de Ley a fin de que registre los documentos necesarios a objeto de legalizar esta sociedad conforme a derecho. GUILLERMO ENRIQUE BRICEÑO MENDEZ. LUIS GUILLERMO BRICEÑO MENDEZ MARIA DE LOS ANGELES BRICEÑO MENDEZ Lunes 15 de Mayo de 2023, (FDOS.) GUILLERMO ENRIQUE BRICEÑO MENDEZ C.I.V-20655941 MARIA DE LOS ANGELES BRICEÑO MENDEZ C.I. V: 23593164. LUIS GUILLERMO BRICEÑO MENDEZ C.I: V-20655940 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA No. 454-2023-2.573 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.